

## RESOLUCIÓN 5045 DE 2011

(diciembre 20)

Diario Oficial No. 48.290 de 21 de diciembre de 2011

### INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>

Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012, 'por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA', publicada en el Diario Oficial No. 48.657 de 28 de diciembre de 2012.

#### LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en ejercicio de la facultad legalmente concedida en virtud del artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es el responsable de ejercer el control técnico de la sanidad agropecuaria en el país y señalar los servicios que debe prestar a los usuarios;

El Acuerdo 15 de 2007, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, establece las tarifas por los servicios técnicos que presta el Instituto;

Mediante el artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, el Consejo Directivo facultó al Gerente General del ICA para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el Acuerdo teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor, IPC, certificado por el DANE; cifra que presentó una variación en los últimos doce meses con corte a noviembre de 3.96%;

En mérito de lo expuesto, la Gerente General del Ica, actualiza las tarifas, así:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de registros de insumos pecuarios a personas naturales o jurídicas y unidades técnicas, conceptos técnicos de insumos pecuarios y la supervisión de la calidad de alimentos para animales nacionales o importados, de que trata el artículo 1o del Capítulo I del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
1. Registro como importador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviaries o huevos fértiles para incubación.	568.000
2. Modificación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviaries o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección.	568.000
3. Ampliación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	568.000
4. Registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	568.000

5. Modificación del registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección.	568.000
6. Ampliación del registro de empresas productoras por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	568.000
7. Registro como productor, o productor – importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación.	1.265.600
8. Modificación del registro de empresas productoras o productor - importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección.	1.265.600
9. Ampliación del registro de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	1.265.600
10. Registro de laboratorio de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios o material seminal/embriones.	771.500
11. Modificación del registro de laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección.	771.500
12. Ampliación del registro de laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	771.500
13. Modificación del registro de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras, empacadoras o envasadoras, importadoras y laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de razón social.	215.200
14. Registro como semielaborador, empacador o envasador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	568.000
15. Modificación al registro de plantas semielaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección.	568.000
16. Ampliación del registro de plantas semielaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	568.000
17. Licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares)	1.010.300
18. Renovación licencia de venta de líneas genéticas aviares.	412.800
19. Modificación de la licencia de venta de productos (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación), por cambio de nombre o titularidad.	148.100
20. Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por sustitución, modificación de garantías, fórmulas, indicación y otras), excepto ingredientes activos y garantías nutricionales.	412.800
21. Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios), por cambio de país de origen.	63.500
22. Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales o de medicamentos veterinarios, por autorización de importadores.	38.800
23. Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios por autorización de nuevas presentaciones.	51.800
24. Modificación de la licencia de venta de biológicos o medicamentos veterinarios por ampliación del período de validez.	148.100
25. Registro de productor de alimentos para autoconsumo.	283.500

26. Autorización de sucursal de productor de alimentos para animales, biológicos, medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares, huevos fértiles para incubación.	1.265.600
27. Registro de unidades técnicas para la verificación de la calidad de material seminal y auditoría a los centros de producción de material seminal y embriones, y laboratorios de procesamiento de material seminal.	623.300
28. Registro para los centros de producción de material seminal y de embriones.	1.265.600
29. Registro para laboratorios de procesamiento de material seminal.	771.500
30. Expedición o renovación del registro de donantes de material seminal o embriones.	130.600
31. Registro de unidades técnicas para pruebas de eficacia e inocuidad de insumos pecuarios.	623.300
32. Registro de unidades técnicas para la verificación de las buenas prácticas de manufactura vigentes (BPMv) a productores de biológicos o medicamentos veterinarios.	623.300
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa (\$)</b>
33. Cambio de razón social en el registro de unidades técnicas para la verificación de las buenas prácticas de manufactura vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios.	64.800
34. Modificación en el registro de unidades técnicas para la verificación de las buenas prácticas de manufactura vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios por cambio de instalaciones.	564.600
35. Aprobación nuevos integrantes de las unidades técnicas para la verificación de las buenas prácticas de manufactura vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios.	91.700
36. Registro de importadores de OMG de interés pecuario, sus derivados y productos que lo contengan.	1.350.200
37. Registro de unidad de investigación donde se desarrollen o se manipulen animales o microorganismos modificados genéticamente en contención.	1.350.200
38. Registro de unidad de investigación con animales no modificados genéticamente donde se manipulen OMG en contención.	1.350.200
39. Auditor día para certificación de BPM a productores o productores por contrato de medicamentos o biológicos veterinarios (Por cada uno)	691.600
40. Auditor día para seguimiento de la certificación de BPM a productores de medicamentos o biológicos veterinarios.	691.600
41. Auditor día para verificación o seguimiento de BPM a los laboratorios de medicamentos y biológicos veterinarios en el exterior. Nota: Puede pagarla en dólares o su equivalente en pesos colombianos.	US\$ 595
42. Auditor día para registro o seguimiento de los centros de producción de material seminal y embriones y laboratorios de procesamiento de material seminal.	691.600
43. Inscripción de director científico, director técnico y asesor técnico de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación.	40.000
44. Conceptos técnicos para experimentación, importación o exportación de productos terminados o materias primas de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	51.800
45. Modificación a los conceptos técnicos previos para importación o exportación de productos terminados o materias primas de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	24.600
46. Constancia de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	87.000
47. Constancia para exclusión IVA (Medicamentos o biológicos veterinarios)	51.800

48. Constancia de libre venta por producto (Alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios) con o sin composición.	51.800
49. Autenticación de la licencia de venta de productos (Alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios)	21.200
50. Constancias relacionadas con los registros de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	51.800
51. Folleto reglamentación de los insumos pecuarios.	7.800
52. Manual técnico para la verificación de buenas prácticas de manufactura a empresas productoras de medicamentos y biológicos veterinarios.	27.100
53. Supervisión de la calidad de alimentos para animales por tonelada o fracción producida en el país o importada.	1.020
54. Aprobación de rotulados de insumos pecuarios	49.400



**ARTÍCULO 2o.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los análisis de calidad de los productos farmacéuticos de uso veterinario, por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 2o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
<b>Productos Farmacéuticos</b>	
55. Método HPLC	137.500
55-0. Prueba de potencia microbiológica de antibióticos	134.100
56. Método espectrofotométrico	94.100
57. Método volumétrico - Método titulación	91.700
58. Método absorción atómica	36.500
59. Determinación de la estabilidad de una emulsión	23.500
60. Determinación de Ph	5.100
60-1. Contenido volumen	5.800
61. Prueba de esterilidad (Método de inoculación directa)	51.800
62. Prueba de esterilidad (Método de filtración por membrana)	61.100
63. Prueba de inocuidad o seguridad en campo o en laboratorio de productos farmacéuticos.	409.300
64. Prueba de pirógenos	187.000
65. Prueba de endotoxinas	208.200
66. Pruebas de eficacia (Supervisión de campo)	1.266.900



**ARTÍCULO 3o.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los siguientes servicios de análisis de calidad de productos biológicos de uso animal por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 3o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
<b>PRODUCTOS BIOLÓGICOS BACTERIANOS</b>	
67. Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	51.800
68. Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	117.700
68-1. Esterilidad en medios líquidos (5 frascos)	180.000
69. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	335.200
70. Inocuidad o seguridad en ratones	223.500

71. Inocuidad o seguridad en cobayos	242.300
72. Sensibilidad para antígeno Bang – Prueba placa	33.000
73. Sensibilidad para antígeno Bang – Prueba tubo	38.800
74. Sensibilidad para antígeno Ring – Test (Anillo)	22.400
75. Sensibilidad para antígeno Salmonelosis Pullorum	22.400
76. Eficacia o potencia en Ántrax (Carbón bacteridiano)	852.700
77. Eficacia o potencia en Carbón Sintomático (Clostridium Chauvoei)	852.700
78. Eficacia o potencia Pasterellosis	412.800
79. Eficacia o potencia Clostridium Sépticum	852.700
80. Eficacia o potencia Clostridium Haemolyticum	852.700
81. Eficacia o potencia Clostridium Sordelli	852.700
82. Eficacia o potencia Clostridium Novyii	852.700
83. Eficacia o potencia Clostridium Perfringens	852.700
84. Eficacia o potencia para 2 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	1.492.600
85. Eficacia o potencia para 3 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	2.130.000
86. Eficacia o potencia para 4 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	2.767.600
87. Eficacia o potencia para 5 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas	3.405.100
88. Recuento y disociación Carbón Bacteridiano (Ántrax)	115.300
89. Recuento y disociación Brucella Abortus Cepa 19	87.000
90. Determinación volumen celular	24.600
91. Determinación Ph	5.100
91-1. Sensibilidad antígeno Rosa de Bengala	60.000
91-2. Concentración antígeno Rosa de Bengala	29.300
<b>PRODUCTOS BIOLÓGICOS VIRALES</b>	
<b>Pruebas en Vacunas Aviares</b>	
92. Esterilidad en medios sólidos (1 Frasco)	51.800
93. Inocuidad	345.800
94. Titulación para Marek	210.500
95. Titulación para Gumboro	210.500
96. Titulación para otras vacunas aviares	210.500
97. Eficacia o potencia para aviares (Newcastle, Marek, Viruela, Bronquitis, Encefalomiелitis, Laringotraqueitis y Gumboro)	230.600
98. Titulación de anticuerpos en aves mediante técnica Elisa	20.000
<b>Pruebas en otras vacunas virales</b>	
99. Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	51.800
100. Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	117.700
100-1. Esterilidad en medios líquidos (5 frascos)	180.000
101. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	335.200
102. Titulación para Peste Porcina Clásica (Cólera porcina)	483.400
103. Titulación para Encefalitis Equina (En células vero)	318.600

104. Titulación para encefalitis equina (En ratones lactantes)	367.000
105. Inocuidad o seguridad en ratones	223.500
106. Inocuidad o seguridad en cobayos	242.300
107. Titulación para moquillo canino	283.500
108. Inocuidad en vacuna antirrábica inactivada	235.300
109. Inocuidad en cerdos para peste porcina clásica	382.300
110. Eficiencia o potencia peste porcina clásica (PPC)	952.700
111. Eficiencia o potencia encefalitis equina	1.337.300
112. Eficacia o potencia (NIH) vacuna antirrábica inactivada	1.337.300
113. Producción de fibroblastos en embrión de pollo	367.000
114. Evaluación documental de la calidad de biológicos	73.000



**ARTÍCULO 4o.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios, de que trata el artículo 5o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
115. Evaluación de calidad del material seminal congelado nacional o importado por pajilla	40.000
115-1. Presencia o ausencia de células inflamatorias	11.900



**ARTÍCULO 5o.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas de análisis de calidad de alimentos para animales y materias primas, por cada muestra sometida a pruebas o análisis, de que trata el artículo 6o del Capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
<b>Ensayo biológico para evaluación de alimentos</b>	
116. Prueba en aves	5.088.300
117. Actividad ureásica	18.100
118. Determinación de la proteína soluble en agua	51.800
<b>Concepto</b>	
119. Determinación de la proteína soluble en álcali	51.800
120. Digestibilidad en pepsinas de la proteína de origen animal (Doble proteína)	88.200
120-1. Proteína funcional en cereales	58.800
<b>Análisis especiales para alimentos</b>	
121. Determinación de Ph	5.100
122. Nitrógeno no proteico	45.800
123. Taninos solubles	55.200
124. Taninos condensados	176.400
<b>Análisis Proximal</b>	
125. Cenizas	16.800
126. Extracto etéreo (Grasa)	38.800
126-1. Determinación de energía total	35.300
127. Fibra cruda total	65.800

128. Humedad	11.700
129. Proteína	41.200
<b>Análisis de forrajes</b>	
130. Fibra detergente neutro (FDN)	100.000
131. Fibra detergente ácida (FDA)	65.800
<b>Valoración de Ingredientes</b>	
132. Determinación de metionina	61.100
133. Determinación de lisina pura	61.100
<b>Análisis de Toxinas</b>	
134. Aflatoxinas B1, B2, G1, G2	174.000
135. Aislamiento de Aflatoxina B1, Zearalenona, Deoxinivalenol	170.500
136. Ocratoxinas "A"	174.000
137. Gossipol libre (Torta de algodón)	116.400
138. Tricótesenos "A"	170.500
<b>Análisis Microbiológicos</b>	
139. Aislamiento de salmonella	42.300
140. Recuento de microorganismos aerobios mesófilos	33.000
141. Recuento de clostridios sulfito reductores	33.000
142. Recuento de coliformes totales	33.000
143. Aislamiento e identificación de E. Colí	40.000
144. Recuento e identificación de hongos	33.000
<b>Determinación de elementos por absorción atómica</b>	
145. Calcio	36.500
146. Magnesio	36.500
147. Zinc	36.500
148. Cobre	36.500
148-1. Cobalto	36.500
148-2. Plomo	36.500
148-3. Arsénico	36.500
148-4. Mercurio	36.500
<b>Determinación de elementos</b>	
149. Fósforo	40.000
150. Flúor	69.400
151. Yodo	69.400
152. Calcio, magnesio, zinc y cobre (Paquete)	100.000



**ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para el servicio de supervisión y análisis de calidad de la vacuna antiaftosa y de estomatitis vesicular de que trata el artículo 7o del Capítulo III del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
<b>VACUNA ANTIAFTOSA</b>	
153. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	335.200
153-1. Elisa 3ABC – EITB (Aftosa) – Por muestra de suero	35.300
154. Seroneutralización (Monovalente), por suero	36.500
155. Sin tarifar	
156. Inocuidad en células B.H.K.	1.436.200
157. Conductividad eléctrica	9.000
158. Sin tarifar	
159. Sin tarifar	
160. Determinación de la estabilidad de la emulsión	23.500
161. Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.031.600
162. Sin tarifar	
163. Sin tarifar	
164. ELISA CFL titulación día 30 posvacunación (Por suero monovalente)	87.000
165. ELISA CFL screening día 0 (Por suero monovalente)	60.000
166. Sin tarifar	
167. Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Sin convenio)	3.112.300
168. Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño ( <b>Convenio</b> )	2.347.700
169. Microchips (Por cada uno)	16.500
170. Orejeras amarillas o verdes (Por cada una)	3.900
171. Prueba de pureza para la vacuna antiaftosa (Día 0 y día 30)	1.266.900
172. Prueba de pureza para la vacuna antiaftosa (Día 60)	1.266.900
<b>VACUNA ESTOMATITIS VESICULAR</b>	
173. Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	335.200
174. Inmunogenicidad (Seroneutralización por suero monovalente)	36.500
175. Determinación de la estabilidad de la emulsión	23.500
176. Conductividad eléctrica	9.000
177. Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.031.600



**ARTÍCULO 7o.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de registros de fincas productoras de bovinos, ovinos, caprinos y bubalinos para sacrificio con destino a la exportación e inscripción de establecimientos para exportar a Colombia animales vivos, sus productos u otros de riesgo, de que trata el artículo 11 del Capítulo IV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:



Concepto	Tarifa (\$)
178. Expedición o renovación de registro de fincas (Cría, levante y ceba) para exportación de ganado bovino, porcinos, ovinos, caprinos y equinos en pie o de carne de estas especies.	67.100
179. Sin tarifar	
180. Expedición o renovación de registro de fincas para cuarentena pecuaria	188.300
181. Inscripción de establecimientos comerciales que <b>exportan a Colombia</b> animales vivos y otros productos de riesgo para los animales ( <b>Revisión documental</b> )	47.000
182. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ( <b>Ecuador, Venezuela y Panamá</b> ) (Por día de asistencia)	US\$ 570
183. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ( <b>Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia</b> ) (Por día de asistencia)	US\$ 595
184. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ( <b>Centro América excepto Panamá</b> ) (Por día de asistencia)	US\$ 620
185. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ( <b>Norte América</b> ) (Por día de asistencia)	US\$ 645
186. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ( <b>Europa</b> ) (Por día de asistencia)	US\$ 670
187. Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior ( <b>Asia y Oceanía</b> ) (Por día de asistencia)	US\$ 694
188. Certificaciones o constancias varias relacionadas con los registros de fincas y fincas para cuarentena.	20.000



**ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas por la expedición del **Documento Zoosanitario para Importación** de animales vivos y sus productos de que trata el artículo 12 del Capítulo V del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)	
Básica	Incremento	
189. Bovinos, bubalinos, equinos y asnales	<b>177.700</b> Hasta 10 animales	<b>11.400</b> Por animal adicional
190. Porcinos, ovinos y caprinos	<b>109.500</b> Hasta 10 animales	<b>7.200</b> Por animal adicional
191. Aves para pie de cría y comerciales mayores de dos (2) días	<b>109.500</b> Hasta 100 animales	<b>4.900</b> Por cada 100 animales o fracción adicional
192. Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF.	<b>36.500</b> Hasta 1.000 unidades	<b>4.900</b> Por cada 1.000 unidades o fracción adicional
193. Conejos y curies, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales de laboratorio	<b>36.500</b> Hasta 100 animales	<b>4.900</b> Por cada 100 animales o fracción adicional
194. Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras	<b>36.500</b> Hasta 100 animales	<b>4.900</b> Por cada 100 animales o fracción adicional
195. Aves de riña	<b>52.900</b> Hasta 10 animales	<b>4.900</b> Por cada 10 animales o fracción adicional

196. Animales con destino a zoológicos oficiales	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
<b>Animales con destino a zoológicos privados</b>		
197. Mamíferos mayores	<b>180.000</b> Hasta 10 animales	<b>10.000</b> Por animal adicional
198. Mamíferos menores	<b>108.100</b> Hasta 10 animales	<b>7.200</b> Por animal adicional
199. Aves y otras especies	<b>52.900</b> Hasta 10 animales	<b>7.200</b> Por cada 10 animales o fracción adicional
200. Animales para espectáculos circenses	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa (\$)</b>	
<b>Básica</b>	<b>Incremento</b>	
201. Animales de la fauna silvestre no contemplados en los <u>numerales 196 a 199</u> tales como reptiles, batracios y/o simios	36.500 Hasta 1.000 animales	<b>4.800</b> Por cada 1.000 animales o fracción adicional
202. Abejas reina con sus obreras de compañía	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
203. Huevos de gusano de seda	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
204. Material seminal y embriones de mamíferos	<b>55.200</b> Para cualquier cantidad de dosis o unidad	
205. Productos biológicos	<b>51.800</b> Para cualquier cantidad	
206. Productos de origen animal	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
207. Huevos comerciales para consumo humano	<b>36.500</b> Hasta 10.000 unidades	<b>4.800</b> Por cada 10.000 unidades o fracción adicional
208. Productos tales como (Ovas embrionadas de truchas)	<b>36.500</b> Hasta 1.000.000	<b>4.800</b> Por cada 1.000.000 o fracción adicional
209. Artemia salina o poliquetos	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
210. Las especies de animales y productos no contemplados en el presente artículo	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
211. Modificaciones efectuadas a cada documento zoosanitario	<b>20.000</b>	



**ARTÍCULO 9o.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas del **Certificado de Inspección a nivel de puertos** del estado sanitario de animales y sus productos de origen animal, así como los productos para uso y consumo animal que se importen al país o exporten del país, por inspección realizada (Cada cargamento amparado por un documento zoosanitario de importación), de que trata el artículo 13 del Capítulo VI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

<b>Concepto</b>	<b>Tarifa (\$)</b>
<b>Básica</b>	<b>Incremento</b>

212. Bovinos, bubalinos, equinos y asnales	<b>52.900</b> Hasta 10 animales	<b>4.800</b> Por animal adicional
213. Porcinos, ovinos y caprinos	<b>52.900</b> Hasta 10 animales	<b>4.800</b> Por animal adicional
214. Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF	<b>33.000</b> Hasta 1.000 unidades	<b>4.800</b> Por cada 1.000 unidades o fracción adicional
215. Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales adicionales de laboratorio	<b>36.500</b> Hasta 100 animales	<b>4.800</b> Por cada 100 animales o fracción adicional
216. Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras	<b>36.500</b> Hasta 100 animales	<b>6.500</b> Por cada 100 animales o fracción adicional
217. Aves de riña	<b>51.800</b> Hasta 5 animales	<b>8.700</b> Por cada 5 animales o fracción adicional
218. Animales con destino a zoológicos oficiales	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
<b>Animales con destino a zoológicos privados</b>		
219. Mamíferos mayores	<b>109.500</b> Hasta 10 animales	<b>10.000</b> Por animal adicional
220. Mamíferos menores	<b>69.400</b> Hasta 10 animales	<b>8.700</b> Por animal adicional
221. Aves y otras especies	<b>36.500</b> Hasta 10 animales	<b>4.800</b> Por animal adicional
222. Animales con destino a espectáculos circenses	<b>36.500</b> Hasta 100 animales	<b>10.000</b> Por cada 100 animales o fracción adicional
223. Perros, gatos y otros animales de compañía en el hogar	<b>36.500</b> Hasta 5 animales por especie	
224. Perros y gatos para fines comerciales y otros animales diferentes a la compañía en el hogar	<b>52.900</b> Hasta 10 animales	<b>4.800</b> Por cada 10 animales o fracción adicional
225. Animales de la fauna silvestre no contemplados en los <u>numerales 218 a 221</u> tales como reptiles, batracios y/o simios	<b>52.900</b> Hasta 10 animales	<b>4.800</b> Por cada 10 animales o fracción adicional
226. Abejas reinas con su obreras de compañía	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
227. Huevos de gusano de seda	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
228. Material seminal y embriones de mamíferos	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
229. Productos biológicos y farmacéuticos	<b>69.400</b> Para cualquier cantidad	

230. Huevos comerciales para consumo humano	<b>36.500</b> Hasta 10.000 unidades	<b>4.800</b> Por cada 10.000 unidades o fracción adicional
231. Productos y subproductos de origen animal	<b>69.400</b> Hasta 10 toneladas	<b>385</b> Por cada tonelada o fracción adicional
232. Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario	<b>69.400</b> Hasta 10 toneladas	<b>385</b> Por cada tonelada o fracción adicional
233. Otras especies no contempladas en este artículo	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
234. Productos tales como ovas embrionadas de truchas	<b>36.500</b> Hasta 1.000.000 de unidades	<b>4.800</b> Por cada 1.000.000 de unidades o fracción adicional
235. Artemia salina o poliquetos	<b>36.500</b> Para cualquier cantidad	
236. Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial)	<b>36.500</b> Hasta 10 toneladas	<b>385</b> Por cada tonelada o fracción adicional
237. Identificación de ovinos y caprinos con chapeta u orejera para la exportación (Por cada unidad)	<b>3.300</b>	
238. Análisis de laboratorio de la muestra seleccionada para el diagnóstico integral para importación de aves para pie de cría y comerciales (de un día de nacidos), huevos fértiles y huevos SPF de que trata el numeral 214 del presente artículo 13	<b>83.500</b>	



**ARTÍCULO 10.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> La tarifa para el servicio de inspección de que trata el artículo 14 del Capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
239. Inspección sanitaria a bovinos y búfalos con destino al beneficio en los mataderos establecidos en la zona y que procedan de la zona amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas por camión	4.600



**ARTÍCULO 11.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para la Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas de que trata el artículo 15 del Capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
240. Hasta 25 kg	0
241. De más de 25 hasta 500 kg	14.000
242. De más de 500 hasta 1.000 kg	16.500
243. De más de 1.000 hasta 1.500 kg	22.400
244. De más de 1.500 hasta 2.000 kg	25.900
245. De más de 2.000 hasta 2.500 kg	29.300
246. De más de 2.500 hasta 3.000 kg	33.000
247. De más de 3.000 hasta 3.500 kg	37.600
248. De más de 3.500 kg	41.200



**ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios de visitas de certificación sanitaria a peces ornamentales en las bodegas – exportación – visitas a animales acuáticos importados, de que trata el artículo 16 del Capítulo VIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
249. Visita de certificación sanitaria de peces ornamentales en las bodegas para exportación	27.100
250. Visita de seguimiento a animales acuáticos importados	102.300



**ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para el servicio de expedición de Certificado Zoosanitario para exportación, de que trata el artículo 17 del Capítulo IX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
251. Certificado zoosanitario para exportación	37.600
252. Modificaciones al certificado zoosanitario para exportación (Por cada uno)	18.100
253. Certificación de productos y subproductos de origen animal para exportación	20.000



**ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios de cuarentena a nivel de fincas de animales importados, de que trata el artículo 18 del Capítulo X del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
254. Control sanitario de la cuarentena de animales a nivel de finca (Incluye cuatro (4) visitas de inspección)	422.400
255. Visita de inspección sanitaria cuando la cuarentena se prolongue por cualquier circunstancia (Por cada visita adicional)	102.300



**ARTÍCULO 15. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios que presta el ICA a usuarios particulares, relacionado con el control de cuarentena realizado en el **puesto cuarentenario de San Jorge** (Soacha, Cundinamarca), a animales importados o exportados de que trata el artículo 19 del Capítulo XI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
256. Bovinos, bubalinos y equinos mayores a 2 años (Por animal)	175.300
257. Bovinos, bubalinos y equinos menores a 2 años (Por animal)	88.200
258. Caprinos, ovinos y porcinos mayores a 6 meses (Por animal)	88.200
259. Caprinos, ovinos y porcinos menores a 6 meses (Por animal)	43.600



**ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** La tarifa para el servicio técnico de inspección de muestras sin valor comercial de que trata el artículo 20 del Capítulo XII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
260. Inspección sanitaria (Pecuaria), a nivel de puertos, de muestras sin valor comercial	7.200



**ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas por los servicios de análisis que prestan el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá y los Centros de Diagnóstico de las seccionales de que trata el artículo 22 del Capítulo XV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
<b>BACTERIOLOGÍA</b>	
263. Cultivo e identificación de bacterias (Por bacteria específica solicitada)	13.000
264. Cultivo e identificación de bacterias no anaerobias (3 bacterias)	25.900
265. Cultivo e identificación de bacterias anaerobias estrictas (Ej.: Clostridium, Campylobacter)	21.600
266. Examen directo y cultivo para tricomonas	10.500
267. Cultivo e identificación de Mycobacterium Boris	36.500
268. Coloración de Zielh Neelsen	6.700
269. Detección de residuos de antibióticos en leche	10.900
270. Análisis microbiológico de aguas para consumo animal	33.000
271. Análisis microbiológico de alimentos para consumo animal	33.000
272. Tipificación de salmonella	27.100
273. Cultivo de leptospira	27.100
274. Antibiograma	22.400
275. Cultivo micológico	16.500
276. Control de calidad de pollitos de 1 día (10 pollitos)	67.100
277. Control de calidad en huevos (10 huevos )	47.000
278. Recuento bacteriológico	16.800
279. Tipificación de E. Coli (Antisueros para K88, 987P, F41 y K99)	11.100
280. Tipificación de pasteurella multócida (Serotipos A y D)	8.200
281. Tipificación de actinobacillus pleuropneumoniae (Serotipo 1.5 y 7)	8.200
282. Tipificación de Streptococcus Suis tipo 2	8.200
283. Inmunofluorescencia directa para Lectospira	21.800
284. Recuento micológico	21.200
285. Examen directo para espiroquetas en muestras líquidas	6.800

<b>SEROLOGÍA</b>	
<b>Prueba de Aglutinación</b>	
286. Brucelosis (Rosa de bengala)	5.400
287. Brucelosis prueba del anillo (Ring test)	5.400
288. Leptospirosis Microaglutinación – MAT (Cinco o seis serovares)	19.300
289. Sin tarifar	
<b>Inhibición de la Hemoaglutinación (HI)</b>	
290. Newcastle	5.400
291. Bronquitis infecciosa	5.400
292. Parainfluenza bovina 3	12.200
293. Parvovirus porcina	5.400
294. Influenza equina (H3N8 y H7N7)	12.200
295. Encefalitis equina (EEV, EEE, EEO) (Para cada enfermedad)	16.800
296. Influenza porcina (H1N1)	11.100
297. Influenza porcina (H3N2)	11.100
<b>Prueba de Inmunodifusión</b>	
298. Anemia infecciosa equina	12.200
299. Fiebre aftosa. Anti-VIA	12.200
300. Influenza aviar (Solo movilización)	12.200
301. Artritis encefalitis caprina	12.200
<b>Seroneutralización</b>	
302. Fiebre aftosa	30.600
303. Estomatitis vesicular	30.600
304. Enfermedad de aujeszky	16.500
305. Encéfalo miocarditis porcina	16.500
306. Gastroenteritis transmisible (GTE)	16.500
307. Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR)	30.600
308. Peste porcina clásica (NPLA)	16.500
<b>Análisis Mediante Técnica de ELISA</b>	
309. Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (ILT)	8.200
310. Leucosis bovina	16.800
311. Neosporosis bovina	22.400
312. Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR)	16.800
313. Diarrea viral bovina (DVB)	23.500
314. Enfermedad de Aujeszky – Gp1	7.500
315. Síndrome respiratorio y reproductivo porcino (PRRS)	14.000
316. Peste porcina clásica	11.100
317. Diarrea viral bovina (Antígeno)	23.500
318. Bronquitis infecciosa	8.200
319. Enfermedad de gumboro	8.200

320. Elisa 3ABC – EITB (Aftosa)	35.300
321. Micoplasmosis porcina	9.000
322. Pleuroneumonía contagiosa porcina	9.100
323. Erisipela porcina	7.500
324. Influenza porcina (H1N1)	11.100
325. Influenza porcina (H3N2)	11.100
326. Paratuberculosis bovina y ovina (Incluye prueba de tamizaje y verificación)	16.800
327. Hemoparásitos equinos (Babesia Equi y Babesia Caball) (Para cada uno)	16.800
328. Encefalitis equina venezolana (IgM e IgG) (Para cada uno)	16.800
329. Encefalitis equina del este (IgM)	16.800
330. Salmonelosis porcina	14.000
331. Gastroenteritis transmisible / coronavirus porcino	17.700
332. Brucelosis. Elisa indirecta, anticuerpos	21.200
333. Brucelosis. Elisa competitiva, anticuerpos	24.600
334. Tuberculosis. Interferón gamma bovino	27.100
335. IA (Influenza aviar)	12.200
336. Enteropatía proliferativa porcina	24.600
337. Circo virus porcino tipo II	13.000
338. Pruebas serológicas realizadas con Kits o reactivos suministrados por <b>convenios diferentes a porcinos</b>	3.900
<b>Fijación de complemento (Anticuerpos)</b>	
339. Aftosa	12.200
340. Brucella	12.200
<b>PARASITOLOGÍA</b>	
<b>Exámenes coproparasitarios</b>	
341. Técnica de Mac Master	6.800
342. Parásitos pulmonares (Técnica Baerman o mini - Baerman)	6.800
343. Fasciola hepática (Técnica de Dennis)	6.800
344. Identificación y clasificación de parásitos	6.800
345. Examen de raspado de piel	6.800
<b>PATOLOGÍA CLÍNICA</b>	
346. <b>Cuadro hemático completo.</b> Incluye: Hematocrito, hemoglobina, conteo total de glóbulos blancos y conteo diferencial de glóbulos blancos	14.000
347. Hematocrito y hemoparásitos (Incluye: Frotis, porcentaje de parasitemia y prueba de Word)	10.200
348. Parcial de orina (Incluye análisis químicos con tiras reactivas)	6.800
<b>DIAGNÓSTICO INTEGRAL POR CASO</b>	
349. Grandes animales (Bovinos y equinos)	115.300
350. Medianos animales (Ovinos, caprinos y porcinos)	64.800
351. Pequeños animales (Caninos y felinos)	50.500
352. Aves ( <b>Ver artículo 24</b> )	67.100
353. Roedores	67.100



354. Peces	40.000
355. Otros	40.000
<b>LABORATORIO DE PATOLOGÍA</b>	
356. Preparación histológica (Por lámina)	5.400
357. Examen histopatológico (Por caso)	40.000
358. Citología	9.400
<b>TOXICOLOGÍA</b>	
359. Cianuro (Cualitativo)	12.200
360. Nitratos y nitritos (Cualitativo)	16.800
361. Carbamatos (Cualitativa – Inhibición de la Colinesterasa)	14.000
362. Órgano fosforados (Cualitativa – Inhibición de la Colinesterasa)	14.000
363. Órgano fosforados con grupo Nitro (Cualitativa)	14.000
364. Selenio (Cualitativa)	14.000
365. Paraquat / Diquat (Herbicidas) (Cualitativa)	14.000
<b>VIROLOGÍA</b>	
366. Aislamiento viral de Newcastle en huevos embrionados incluyendo pato tipificación	54.200
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa (\$)</b>
367. Aislamiento viral del virus de Bronquitis Infecciosa Aviar en embrión de pollo (Incluye confirmación con neuraminidasa)	54.200
368. Aislamiento del virus de Gumboro en huevos embrionados	54.200
369. Aislamiento de laringotraqueitis infecciosa en huevos embrionados	54.200
370. Identificación viral directa por Inmunofluorescencia	16.800
371. Identificación viral directa / Indirecta por inmunoperoxidasa	16.800
372. Inmunoperoxidasa indirecta para PPRS	87.000
373. Inmunoperoxidasa indirecta para PPC	87.000
374. Inmunoperoxidasa indirecta para Lawsonia intracellularis	87.000
375. Inmunoperoxidasa indirecta para Circo Virus Porcino Tipo II	87.000
376. Identificación viral por Hemoaglutinación (Parvovirus porcina)	8.700
377. Sin tarifar	
378. Líquido Esófago Faríngeo LEF (OP)	33.000
379. Aislamiento de Viruela en huevos embrionados	54.200
380. Aislamiento de Reovirus en Hepatocitos de pollo	67.100
381. Aislamiento de Adenovirus en Hepatocitos de pollo	67.100
382. Antígeno de Newcastle inactivado para inhibición de la Hemoaglutinación (Título > 1: 1024) 1ml	82.300
383. Aislamiento en huevos embrionados e identificación viral para influenza equina	54.200
384. Inmunofluorescencia directa para el diagnóstico de Rabia	16.800
385. Inmunofluorescencia indirecta para PPRS	16.500
386. Inmunofluorescencia indirecta para Hemoparásitos Equinos (Babesia Equi y Babesia Caball), (Para cada uno)	16.500
387. Inmunofluorescencia directa para PPC	78.800

388. Aislamiento del virus de la PPC	70.500
389. Aislamiento del virus del PPRS	77.700
390. Aislamiento del virus del Aujeszky	43.600
391. Aislamiento del virus de la Influenza	27.100
<b>OTROS EXÁMENES</b>	
392. Prueba de tuberculina para cuarentenas de animales importados o de exportación, movilizaciones y registro de donantes	13.000
393. Histovacuna para papiloma	21.200
394. Espermograma	27.100
395. Sin tarifar	
396. Sin tarifar	
397. PCR para Peste Porcina Clásica (PCC)	54.200
398. PCR para Brucella	54.200
399. PCR para Mycobacterium Boris en tejidos	36.500
400. RT- PCR para el virus de rabia	54.200
401. PCR para el virus de IBR	54.200
402. Sin tarifar	
403. Sin tarifar	
404. RT – PCR anidado para el virus de Gumboro (IBD)	129.300
405. PCR Múltiplex M Gallisepticum y M Synoviae	64.800
406. PCR M Gallisepticum pvpA + RFLP Tipificación (Si el 397 es positivo)	97.600
407. RT – PCR para el virus de Newcastle (Una muestra) (NDV)	54.200
408. Tipificación molecular para el virus de Newcastle (NDV)	102.300
409. PCR para el virus de Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (ILT)	54.200
410. RT – PCR para el virus de IBV (Una muestra)	54.200
411. RFLP para IBV para muestras positivas por RT – PCR	38.800
412. RFLP para IBD para muestras positivas por RT – PCR	38.800
413. PCR - EDS (Síndrome de Baja Postura)	54.200
414. RT – PCR Fiebre Aftosa y Estomatitis Vesicular	116.400
415. RT-PCR anidada para PRRS	170.500
416. RT-PCR anidada para PPC	160.000
417. PCR para Haemophilus Parasuis	83.500
418. PCR anidada para Micoplasma Hyopneumoniae	96.400
419. RT-PCR para el virus de influenza	123.500
420. PCR anidada para Lawsonia Intracellularis	124.600
421. Cultivo celular y aislamiento de los virus de Fiebre Aftosa y Estomatitis Vesicular	33.000
421-0. Fluorescencia polarizada (FPA) para brucelosis	10.100
421-1. Fluorescencia polarizada (FPA) para brucelosis (Maquila)	5.100
<b>Pruebas para Detección de Virus en Crustáceos</b>	
422. PCR (Una muestra más tres controles)	67.100

423. PCR (Dos muestras)	85.900
424. PCR (Tres muestras)	100.000
425. PCR (Cuatro muestras)	118.800
426. PCR (Cinco muestras)	134.100
427. Chapeta u orejera utilizada para identificar los animales sometidos a las pruebas de <u>ELISA</u> <u>3ABC</u> y <u>EITB</u> , necesarias para su movilización a la Zona Libre de Fiebre Aftosa	3.300
428. Registro de laboratorio que realicen análisis de laboratorio o pruebas para diagnóstico veterinario	656.200



**ARTÍCULO 18.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para el Sistema de Autorización de Protección a la Producción Agropecuaria de que trata el artículo 27 del Capítulo XVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
429. Inscripción del organismo de inspección o laboratorio de pruebas y diagnóstico	121.100
430. Examen a Inspector	27.100
431. Hora auditor (Autorización o seguimiento)	40.000
432. Suero control positivo fuerte para Elisa Indirecta (Por 1ml)	25.900
433. Suero control positivo moderado para Elisa Indirecta (Por 1ml)	13.000
434. Suero control negativo para Elisa Indirecta (Por 1ml)	13.000
435. Suero control positivo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	13.000
436. Suero control negativo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	13.000
436-1. PPD Bovina (Por dosis)	1.900
436-2. PPD Aviar (Por dosis)	2.100

437. Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo):

Concepto	Tarifa (\$)	
Básica	Incremento	
De 1 a 10 animales	3.100 Por animal	
De 11 a 20 animales	30.600 Por los primeros 10 animales	1.280 Por animal adicional
De 21 a 50 animales	43.600 Por los primeros 20 animales	1.160 Por animal adicional
Más de 50 animales	76.500 Por los primeros 50 animales	1.050 Por animal adicional



**ARTÍCULO 19.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para el servicio de expedición de guías de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal de que trata el artículo 28 del Capítulo XVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
438. Guía de movilización de animales, productos y subproductos, por cada vehículo	5.800
439. Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	5.800



**ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los cursos nacionales e internacionales que dicte el ICA en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá, y en los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario de las seccionales, en técnicas de diagnóstico veterinario, de que trata el artículo 29 del Capítulo XVIII, se actualizan así, teniendo en cuenta que los valores son semanales por participante:

Concepto	Tarifa (\$)
440. Brucelosis, Encefalitis Equina, Encefalitis Rábica, Enfermedad de Newcastle y Peste Porcina Clásica	US\$ 199
441. IBR, DVB, Leucosis Bovina, Leptospirosis, Enfermedades Aviarias, Porcinas y Parasitarias	US\$ 124



**ARTÍCULO 21. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios de registros e inscripción de cultivares para producción de semilla de que trata el artículo 30 del Capítulo XIX, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
442. Registro como productor de semilla certificada, seleccionada y material vegetal micropropagado	1.350.200
443. Ampliación del registro como productor de semilla certificada, seleccionada	672.700
444. Registro como importador de semillas	1.159.800
445. Registro como exportador de semillas	1.159.800
446. Ampliación del registro como importador o exportador de semillas	578.700
447. Registro Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	1.350.200
447-1. Ampliación y/o modificación del registro como unidad de investigación en fitomejoramiento	672.700
448. Inscripción de cada cultivar para producción de semilla	1.680.800
449. Autorización de reempaque de semilla	176.400
450. Modificación por cambio de dirección del domicilio del área administrativa de todo registro	28.300
451. Modificaciones por cambio de razón social del registro como productor, importador y exportador de semilla. y/o titular de registro (Por cada uno)	28.300
452. Modificaciones por ampliación de zonas de adaptación de los cultivares para comercialización para siembra	841.000
453. Modificaciones del registro de importador por cambio de la bodega	552.800
454. Modificación del registro de productor por cambio de la planta de acondicionamiento	672.700
455. Registro como laboratorio de calidad de semillas y/o de sanidad de semillas	1.108.000
456. Registro como unidad de evaluación agronómica	1.350.200
Concepto	Tarifa (\$)
456-1. Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	28.300
457. Constancias, copias de registros o inscripciones relacionadas con el área de semilla (Por cada una)	20.000



**ARTÍCULO 22. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para el análisis de calidad de las semillas, por cada análisis y cada muestra de que trata el artículo 31 del Capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
458. Análisis de calidad de semillas (Humedad, pureza y germinación)	56.500
459. Prueba de tetrazolio (Viabilidad de semilla)	56.500
460. Determinación de humedad en semillas	20.000
461. Análisis de patología en semillas	48.200
462. Otros análisis o pruebas de laboratorio en semillas (Vigor, daño mecánico, presencia de insectos, pruebas de Elisa diferentes a los provenientes del programa de certificación de semillas)	56.500



**ARTÍCULO 23.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> La tarifa para los servicios relacionados con la supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de cultivares para su comercialización de que trata el artículo 32 del Capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
463. Supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de genotipos de cultivos transitorios para su comercialización en el país, para las pruebas que se realizan en las diferentes zonas agroecológicas	6.971.300



**ARTÍCULO 24.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas del servicio de certificación de semillas, para la inscripción del campo de multiplicación y de semilla procesada y sometida a análisis de calidad de que trata el artículo 33 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Inscripción y Supervisión de Campos de Multiplicación	Tarifa (\$/ha)	Semilla Procesada y Sometida a Análisis de Calidad	Tarifa (\$/ha)
464. Ajonjolí	4.100	476. Ajonjolí	30
465. Algodón	4.100	477. Algodón	16
466. Arroz	4.100	478. Arroz	13
467. Cebada	4.100	479. Cebada	16
468. Fríjol	4.100	480. Fríjol	20
469. Maíz	4.100	481. Maíz	13
470. Maní	4.100	482. Maní	16
471. Papa **	5.400	483. Papa **	0
472. Sorgo	4.100	484. Sorgo	16
473. Soya	4.100	485. Soya	25
474. Trigo	4.100	486. Trigo	18
475. Yuca	4.100	487. Yuca	0
488. ** Análisis de calidad para la prueba de ELISA en el servicio de certificación de semilla de papa, por muestra (4 virus: PVX, PVY, PVS, PLRV)			21.200



**ARTÍCULO 25.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> La tarifa para el servicio de que trata el artículo 34 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
489. Marbete utilizado para cada empaque de semilla certificada, básica, registrada, élite y superélite menor de 20 kg (Por unidad)	41



**ARTÍCULO 26.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los trámites relacionados con la protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales de que trata el artículo 35 del Capítulo XXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
490. Solicitud de Derecho de Obtentor	945.600
491. Certificado de Obtentor	156.500
492. Modificación a la solicitud de Derecho de Obtentor	218.700
493. Modificación al cambio de nombre y domicilio del titular del certificado de obtentor	314.000
494. Inscripciones de licencias obligatorias	629.400
495. Pruebas de homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad (DHE)	5.666.900
496. Gastos administrativos por homologación y/o envío de resultados de examen técnico realizados en Colombia a otra autoridad competente	629.400
497. Mantenimiento del registro por renovación del 1º año	314.000
498. Mantenimiento del registro por renovación del 2º año	629.400
499. Mantenimiento del registro por renovación del 3º año	945.600
500. Mantenimiento del registro por renovación del 4º año en adelante (Por año)	1.260.900
501. Publicación de la solicitud del derecho de obtentor en la gaceta de variedades vegetales protegidas	92.900
502. Publicación del otorgamiento del certificado de obtentor en la gaceta de variedades vegetales protegidas	92.900
503. Ejemplar de la gaceta de variedades vegetales protegidas	30.600
504. Formulario solicitud de derechos de obtentor	9.400
505. Formulario cuestionario técnico para derechos de obtentor	9.400
506. Solicitud de prórroga de términos	156.500
507. Solicitud de cesión o transferencia de la solicitud o del derecho de obtentor	314.000
508. Impugnación a la solicitud o a la concesión del derecho de obtentor	303.500
509. Solicitud de anulación de la solicitud o del derecho de obtentor	303.500
510. Solicitud de anulación de una denominación varietal	303.500
511. Trámite de autenticación hoja de un documento	1.480
512. Certificaciones, constancias o copias de registros de protección de obtentores	20.000
513. Depósito anual de muestras vivas	243.500
514. Peritaje técnico sobre violación de derecho de obtentor	523.400



**ARTÍCULO 27.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y registros de exportador e importador de especies de **plantas ornamentales** de que trata el artículo 36 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
515. Certificado de inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Hasta 3 ha)	277.500
516. Certificado de inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 3 hasta 5 ha)	576.400
517. Certificado de inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 5 hasta 10 ha)	866.900
518. Certificado de inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 10 hasta 20 ha)	1.152.700
519. Certificado de inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 20 hasta 30 ha)	1.733.600
520. Certificado de inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 30 ha)	2.410.000
521. Expedición de registro como <b>Exportador</b> para flor de corte, follajes y/o plantas ornamentales	369.400
522. Expedición o renovación de registro como <b>Exportador</b> para comercializadoras de flor cortada, follajes, material de Propagación	926.800
523. Expedición o renovación de registro como <b>Exportador</b> para propagadores de material vegetal de especies de plantas Ornamentales	369.400
524. Registro para <b>Importador – Distribuidor</b> de material vegetal de propagación	369.400
525. Registro para <b>Importador</b> de flor cortada, plantas y follajes de especies ornamentales	369.400
526. Certificaciones relacionadas con los registros de exportador, importador de especies de plantas ornamentales	20.000

**ARTÍCULO 28.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y viveros de especies ornamentales para el **mercado nacional** de que trata el artículo 37 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
527. Expedición o renovación del certificado de inscripción de predios de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	33.000
528. Expedición o renovación del certificado de inscripción de viveros de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	33.000

**ARTÍCULO 29.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios relacionados con la expedición de documentos con requisitos fitosanitarios, de que trata el artículo 38 del Capítulo XXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
529. Documento con requisito fitosanitario para la importación de material vegetal cualquiera que sea su uso	49.400
530. Modificaciones efectuadas al documento con requisitos Fitosanitarios	24.600
531. Certificaciones para productos y subproductos vegetales aprobados en la Resolución 583 de 2000	27.100

**ARTÍCULO 30.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de registros de productor y distribuidor de material vegetativo de **cacao y palma de aceite en viveros**, y de **caucho natural** (Hevea sp), y certificados de inscripción del vivero de que trata el artículo 39 del

Capítulo XXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
532. Expedición o renovación del registro de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de <b>cacao</b> en viveros	154.000
533. Certificado de inscripción del vivero de material de propagación vegetativa de <b>cacao</b>	261.100
534. Modificación a los registros de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de <b>cacao</b> en viveros	77.700
535. Registro de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de <b>Caucho Natural (Hevea sp)</b>	154.000
536. Modificación a los registros de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de <b>Caucho Natural (Hevea sp)</b>	77.700
537. Certificado de inscripción del vivero o biofábrica de material de propagación vegetativa de <b>Caucho Natural (Hevea sp)</b>	262.300
Concepto	Tarifa (\$)
538. Registro de productor y/o distribuidor de plantas de palma de aceite en viveros	250.500



**ARTÍCULO 31.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para la inspección del estado fitosanitario del material vegetal de **especies ornamentales** que se **importen o exporten** de que trata el artículo 40 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
539. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (Hasta 10 cajas)	30.600
540. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 11 hasta 70 cajas)	37.600
541. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 71 hasta 200 cajas)	41.200
542. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 201 hasta 500 cajas)	58.800
543. Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales y que se importen o exporten (Más de 500 cajas)	77.700



**ARTÍCULO 32.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas por la inspección del estado fitosanitario en puertos del material vegetal, productos y subproductos **diferentes a ornamentales** que se **importen o exporten** del país de que trata el artículo 41 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:



Cantidad (Toneladas)	Puerto Aéreo y Terrestre	Puerto Marítimo y Fluvial		
		Tarifa (\$)	Cód.	Tarifa (\$)
Más de 10 kg Hasta 1 t	544	48.200	545	48.200
De más de 1 t a 10 t	546	54.200	547	60.000
De más de 10 t a 50 t	548	63.500	549	81.200
De más de 50 t a 100 t	550	68.300	551	94.100
De más de 100 t a 500 t	552	97.600	553	148.100
De más de 500 t a 1.000	554	118.800	555	189.300
De más de 1.000 t a 5.000 t	556	209.400	557	365.700
De más de 5.000 t a 10.000 t	558	271.800	559	501.100
De más de 10.000 t a 15.000 t	560	325.800	561	601.000
De más de 15.000 t a 20.000 t	562	365.700	563	686.900
De más de 20.000 t	564	433.900	565	830.400



**ARTÍCULO 33.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a **productos de origen vegetal** que procedan de la zona Amazónica del **Brasil y Perú** e ingresen al **departamento del Amazonas** de que trata el artículo 42 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
566. Hasta 25 kg	0
567. De más de 25 hasta 500 kg	14.000
568. De más de 500 hasta 1.000 kg	17.700
569. De más de 1.000 hasta 1.500 kg	22.400
570. De más de 1.500 hasta 2.000 kg	25.900
571. De más de 2.000 hasta 2.500 kg	29.300
572. De más de 2.500 hasta 3.000 kg	33.000
573. De más de 3.000 hasta 3.500 kg	37.600
574. De más de 3.500 kg	41.200



**ARTÍCULO 34.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a la **madera** que proceda de la zona Amazónica del **Brasil y Perú** e ingresen al **departamento del Amazonas** de que trata el artículo 43 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
575. Hasta 10 docenas	0
576. De más de 10 hasta 50 docenas	14.100
577. De más de 50 hasta 100 docenas	21.200
578. De más de 100 hasta 150 docenas	24.600
579. De más de 150 hasta 200 docenas	28.300
580. De más de 200 hasta 250 docenas	31.800
581. De más de 250 hasta 300 docenas	36.500
582. De más de 300 hasta 400 docenas	40.000
583. De más de 400 docenas	43.600



**ARTÍCULO 35. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios, de seguimiento fitosanitario postentrada al material vegetal de propagación **asexual y sexual que se importe** de que trata el artículo 44 del Capítulo XXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
584. Hasta 80 kg	85.900
585. De más de 80 kg hasta 200 kg	212.900
586. De más de 200 kg hasta 500 kg	261.100
587. De más de 500 kg hasta 1.000 kg	338.800
588. De más de 1.000 kg	424.600



**ARTÍCULO 36. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** La tarifa para el servicio de inspección fitosanitaria para exportación y muestras y paquetes de mano de plantas y/o productos vegetales, de que trata el artículo 45 del Capítulo XXVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
589. Inspección fitosanitaria para exportación de muestras sin valor comercial y paquetes de mano que contengan plantas o productos vegetales ( <b>Hasta 10 kg</b> )	7.800



**ARTÍCULO 37. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios de supervisión de tratamientos cuarentenarios - fruta fresca de exportación con vapor caliente y en frío de que trata el artículo 46 del Capítulo XXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
590. Supervisión del tratamiento cuarentenario con <b>vapor caliente</b> para la fruta de exportación por kg procesado	230
591. Supervisión del tratamiento cuarentenario en <b>frío</b> para fruta fresca de exportación por kg procesado	41



**ARTÍCULO 38. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas de que trata el artículo 47 del Capítulo XVIII del Acuerdo 15 de 2007 por el servicio de supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales, en los casos de que este servicio sea necesario se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
592. Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Hasta 100 t)	37.600
593. Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (Mayor de 100 hasta 200 t)	41.200
594. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 200 hasta 300 t)	43.600
595. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 300 hasta 400 t)	48.200
596. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 400 hasta 500 t)	52.900
597. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 500 hasta 600 t)	56.500
598. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 600 hasta 700 t)	60.000
599. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 700 hasta 800 t)	63.500
600. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 800 hasta 900 t)	67.100
601. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 900 a 1.000 t)	69.400
602. Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (Mayor de 1.000 t. -Por tonelada adicional-)	41
603. Tratamiento fitosanitario de muestras sin valor comercial y paquetes de mano de origen vegetal	3.900



**ARTÍCULO 39. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios de registro e inscripción de exportadores de papa fresca para consumo y del certificado de inscripción de instalaciones para almacenarla (bodegas) de que trata el artículo 48 del Capítulo XXIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
604. Expedición, renovación o modificación de registro como exportador de papa fresca para consumo	222.300
605. Certificado de inscripción de instalaciones para almacenamiento, selección y empaque de papa fresca de consumo para exportación	168.300



**ARTÍCULO 40. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** La tarifa por el servicio de expedición de licencias de movilización de material vegetal, de que trata el artículo 49 del Capítulo XXX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Concepto	Tarifa (\$)
606. Licencia Fitosanitaria para Movilización Interna de plantas o productos vegetales (Por cada vehículo utilizado para el transporte)	5.800
607. Renovación o modificación de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización interna de plantas o productos vegetales	2.700



**ARTÍCULO 41. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios de expedición del registro de productor, distribuidor, importador o exportador de material vegetal de

frutales de que trata el artículo 50 del Capítulo XXXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
608. Expedición o renovación del registro como productor de material vegetal de propagación de frutales	269.300
609. Expedición o renovación del certificado de inscripción de distribuidores de material de propagación de frutales	142.400
610. Registro como importador de material de propagación de frutales	110.600
611. Registro como exportador de material de propagación de frutales	110.600



**ARTÍCULO 42.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para el registro de personas naturales o jurídicas que actúen como productor, productor-exportador de fruta fresca de que trata el artículo 51 del Capítulo XXXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
612. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Hasta 3 ha)	25.900
613. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 3 hasta 10 ha)	138.800
614. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 10 hasta 20 ha)	277.500
615. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 20 hasta 40 ha)	558.700
616. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 40 hasta 60 ha)	697.400
617. Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Mayor de 60 ha)	746.800
618. Expedición o renovación del registro de <b>productor, exportador o productor-exportador</b> de fruta fresca	244.600
619. Certificaciones o constancias relacionadas con los registros de productor, productor-importador o exportador de fruta fresca	20.000



**ARTÍCULO 43.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los análisis de laboratorio de diagnóstico vegetal de que trata el artículo 52 del Capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
620. Fitopatológico (Hongos, bacterias, virus, nemátodos), y otros del grupo	40.000
621. Entomológico (Insectos, ácaros, moluscos), y otros del grupo.	33.000
622. Diagnóstico molecular cualitativo de Spongospora Subterránea f.sp. subterránea en muestras de suelo o de papa	109.500
623. Diagnóstico molecular cuantitativo de Spongospora Subterránea f.sp. subterránea en muestras de suelo	136.500
624. Diagnóstico molecular de ITSs de Rhizoctonia Solani Sclerotium sp, Rosellinia sp, Rosellinia Bunodes y Rosellinia Pepo (Por cada una)	94.100
625. Diagnóstico molecular con marcadores específicos para Ralstonia Solanacearum y virus de la tristeza de los cítricos	94.100
626. Elisa para virus en flor cortada y material de propagación, a exportar con destino a Argentina	20.000



**ARTÍCULO 44.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas por los servicios de que trata el artículo 53 del Capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Puertos de Entrada o Salida de Productos Vegetales	Recargo Especial (\$)
627. Puertos marítimos y fluviales	141.200
628. Puertos terrestres	120.000
629. Puertos aéreos	15.500



**ARTÍCULO 45.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios técnicos de registro e inspección en puertos de embalajes y estibas de madera sólida con destino al comercio internacional, de que trata el artículo 54 del Capítulo XXXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
630. Registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	945.600
631. Modificación al registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	474.100



**ARTÍCULO 46.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de registros y certificaciones a empresas productoras, importadoras y exportadoras de insumos agrícolas, de que trata el artículo 55 del Capítulo XXXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
632. Registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola	828.000
633. Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	197.600
634. Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede de la planta o bodega	391.600
635. Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	391.600
636. Registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola	791.600

637. Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	197.600
638. Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede	391.600
639. Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	391.600
640. Registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola	1.104.500
641. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	391.600
642. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de la composición garantizada de los ingredientes activos, aditivos y/o país de origen y del fabricante o formulador, tanto del material técnico o producto formulado	197.600
643. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	523.400
644. Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	197.600
645. Modificación de la etiqueta de un plaguicida químico de uso agrícola relacionado con el distribuidor y/o importador	197.600
646. Revisión y aprobación de protocolos de pruebas de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola por producto, cultivo y por plaga	522.200
647. Visita por reclamación de daños a terceros por utilización de plaguicidas	155.300
648. Revaluación de los registros de plaguicidas según <b>Decisión Andina 436 de 1998</b>	828.000
649. Registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos	828.000
650. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de razón social y/o dirección	197.600
651. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de sede de la planta o bodega	391.600
652. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por ampliación de la actividad	391.600
653. Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de razón social o titularidad	391.600
654. Registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola	1.104.500
655. Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaque o envase, reclasificación de categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso	261.100
656. Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en la composición garantizada	197.600
657. Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	197.600
658. Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	197.600
659. Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola referente a distribuidores e importadores	197.600
660. Revisión y aprobación de protocolos de pruebas de eficacia de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por producto, cultivo y por plaga	522.200

661. Conceptos de insumos para importación, exportación o experimentación de plaguicidas químicos y coadyuvantes o reguladores fisiológicos	64.800
662. Registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	828.000
663. Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede	391.600
664. Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por ampliación de la actividad	391.600
665. Cambio de razón social del registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola (Por cada uno)	197.600
666. Registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	828.000
667. Modificación del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede de las bodegas por ampliación de la actividad	391.600
668. Cambio de razón social del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	197.600
669. Registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	828.000
670. Modificación al registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cambio de razón social, sede o modificación del grupo de profesionales inicialmente inscritos	197.600
671. Registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	1.056.100
672. Modificación o adiciones al registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	261.100
673. Modificaciones o adición de la composición garantizada o de ingredientes activos y/o aditivos en bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	197.600
674. Modificación o adición de recomendaciones de uso de bioinsumos y/o extractos vegetales de uso agrícola en la etiqueta. (Para cada uno)	523.400
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa (\$)</b>
675. Cambio de razón social en el registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	197.600
676. Registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	522.200
677. Modificaciones o adiciones al registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	261.100
678. Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cultivo y por plaga	522.200
679. Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	64.800
680. Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	64.800
681. Registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	828.000
682. Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) o de importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio (Oficinas), o de razón social	197.600

683. Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes o acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las plantas (Por cada una)	391.600
684. Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por ampliación de la actividad	391.600
685. Registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y/o de acondicionadores de suelos	828.000
686. Modificación al registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las bodegas (Por cada uno)	391.600
687. Cambio de razón social de los registros de importadores y/o distribuidores de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	197.600
688. Registro de unidades técnicas de pruebas de eficacia de fertilizantes y acondicionadores de suelos	828.000
689. Modificación del registro de unidades técnicas de fertilizantes o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio o de razón social	197.600
690. Registro de venta de fertilizantes	1.104.500
691. Registro de venta de rocas fosfóricas y acondicionadores de suelos (Enmiendas, compost, lombricompuestos)	523.400
692. Registro de venta de fertilizantes y acondicionadores de suelo para uso en jardinería	523.400
693. Modificación o adiciones al registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por cambio de nombre comercial, empaques y envases o por modificaciones y adiciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	261.100
694. Modificación o adición de la composición garantizada en fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	197.600
695. Modificación o adición de recomendaciones de uso en la etiqueta de fertilizantes o acondicionadores de suelo	523.400
696. Cambio de razón social o de titularidad en el registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	197.600
697. Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por cultivo (En dos zonas agroecológicas)	522.200
698. Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	64.800
699. Concepto técnico previo para la creación de empresas de aviación agrícola	565.700
700. Concepto técnico previo a los explotadores de pistas auxiliares destinada a la aplicación aérea de insumos agrícola	329.200
701. Concepto técnico previo a la creación de empresas de aplicación de insumos agrícolas por vía terrestre en cultivos o en productos vegetales almacenados	329.200
702. Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de fertilizantes y acondicionadores de suelos	64.800



**ARTÍCULO 47. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas de los análisis que efectúe el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, LANIA, a las muestras entregadas directamente por los usuarios al laboratorio en Tibaitatá, por cada análisis solicitado, de que trata el artículo 56 del Capítulo XXXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
703. Registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola	828.000



703-0. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	391.600
703-1. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio de domicilio	391.600
703-2. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio de razón social	197.600
703-3. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por apertura de una nueva sede	391.600
704. Registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola	828.000
704-0. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	391.600
704-1. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de domicilio	391.600
704-2. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social	197.600
704-3. Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por apertura de una nueva sede	391.600
705. Registro de laboratorios de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	828.000
705-0. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	261.100
705-1. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de domicilio	261.100
705-2. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de razón social	197.600
705-3. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por apertura de una nueva sede	261.100
706. Registro de laboratorios de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos	828.000
706-0. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelo por cambio en el portafolio de servicios	391.600
706-1. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por cambio de domicilio	391.600
706-2. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por cambio de razón social	197.600
706-3. Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por apertura de una nueva sede	391.600
707. Sin tarifar	
708. Sin tarifar	
709. Sin tarifar	
710. Sin tarifar	
711. Sin tarifar	
712. Sin tarifar	
713. Muestreo de plaguicidas	56.500
<b>Análisis de plaguicidas</b>	

714. Tensión superficial de coadyuvantes	27.100
715. Compatibilidad de mezcla de coadyuvantes por producto	112.900
716. Ingrediente activo en formulaciones de plaguicidas	161.100
717. Estabilidad de la emulsión	45.800
<b>Análisis de residuos de plaguicidas</b>	
718. Etilentiourea en productos vegetales	494.000
719. Etilentiourea en aguas por inyección directa	189.300
720. 2,4-D y Piclorám en aguas	494.000
721. Captan y clorotalonil en aguas	494.000
722. Glifosato, y su metabolito en aguas	508.100
723. N – Metil carbamatos	494.000
724. Órgano clorados y órgano fosforados	521.000
725. Cuantificación de residuos de órgano clorados y de órgano fosforados sobre extractos preparados	203.500
726. Piretroides	522.200
727. Thiabendazol en productos vegetales	404.600
728. Muestreo de fertilizantes	51.800
<b>Análisis de fertilizantes</b>	
729. Nitrógeno total	90.700
730. Nitrógeno amoniacal	42.300
731. Nitrógeno (Nítrico + amoniacal)	37.600
732. Nitrógeno en ureas	42.300
733. Biuret en urea	42.300
734. Fósforo total	64.800
735. Fósforo asimilable	54.200
736. Potasio soluble en agua	42.300
737. Análisis integrado de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn)	161.100
738. Análisis de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn) (Por cada elemento)	45.800
739. Boro	60.000
740. Determinación de carbono orgánico en fertilizantes o abonos orgánicos	41.200
<b>Concepto</b>	<b>Tarifa (\$)</b>
<b>Análisis de acondicionadores inorgánicos (Enmiendas y correctores) de suelos</b>	
741. Magnesio	68.300
742. Calcio	68.300
743. Carbonatos	36.500
<b>Análisis de bioinsumos agrícolas</b>	
744. Muestreo de bioinsumos	51.800
745 Recuento, aislamiento e identificación de géneros de hongos y bacterias antagonistas o entomopatógenos	81.200
746. Recuento de conidias en cámara de Neubauer	28.300

747. Porcentaje de viabilidad de conidias	37.600
748. Determinación de pureza: (Recuento de hongos, levaduras y bacterias mesófilas)	68.300
749. Suspensibilidad	58.800
750. Recuento de esporas e identificación de género de Micorrizas	28.300
751. Cuantificación de propágulos infectivos de Micorrizas Arbusculares. (N.M.P.)	308.200
752. Determinación del porcentaje de infección de Micorrizas Arbusculares en raíces	77.700
753. Recuento de células de Rhizobium / gr	60.000
754. Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo mediante bioensayo de laboratorio o invernadero	402.200
755. Análisis microbiológico de lombricompostos y compost (Recuento de bacterias aeróbias mesófilas, hongos y levaduras)	68.300
756. Recuento de esporas de Bacillus thuringiensis	68.300
757. Aislamiento de Salmonella en acondicionadores orgánicos	41.200
758. Identificación de parasitoides y predadores	31.800
759. Evaluación de la calidad biológica y composición garantizada en Trichograma	22.400
<b>Análisis de aguas para aplicación de agroquímicos</b>	
760. Dureza	15.300
761. Alcalinidad	8.200
<b>Análisis realizados en diferentes Insumos</b>	
762. Determinación de Ph	8.200
763. Densidad	27.100
764. Granulometría	15.300
765. Humedad	28.300
766. Humectabilidad	15.300
<b>Otros Servicios</b>	
767. Entrenamiento a particulares en el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (Por persona / día)	412.800
768. Alquiler de equipos a particulares dentro de las instalaciones del Lania en Tibaitatá, para la cuantificación de residuos de plaguicidas en extractos preparados (Por cada muestra)	123.500



**ARTÍCULO 48.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Las tarifas para los servicios de análisis de suelos, tejido vegetal y aguas para riego en Barranquilla de que trata el artículo 57 del Capítulo XXXVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
<b>Química de suelos</b>	
769. Caracterización. Incluye: pH, materia orgánica, fósforo, acidez intercambiable, base intercambiable y textura al tacto	40.000
770. Caracterización + conductividad eléctrica + elementos menores. Incluye: B, Cu, Fe, Mn y Zn	67.100
771. Caracterización parcial. Incluye: pH, conductividad eléctrica, CIC y porcentaje de saturación de sodio	22.400
<b>Química especial de suelos</b>	
772. Nitratos	16.800
773. Amonio	22.400
774. Selenio	52.900
775. Molibdeno	52.900
776. Azufre	18.100
777. CIC Real	14.100
778. Textura para Boyucos: Incluye porcentajes de arena, limo, arcilla y Clase de textura	11.700
779. Densidad aparente	7.800
780. Densidad real	11.700
781. Porosidad total	15.500
<b>Agua para riego</b>	
782. Análisis completo. Incluye: pH, conductividad eléctrica, Ca, Mg, K, Na, carbonatos, cloruros, sulfatos, boro, RAS y PSI	35.300
783. Complejo sin boro	27.100
<b>Tejido vegetal</b>	
784. Elementos mayores sin azufre (Contenidos totales de N, P, K, Ca, Mg)	42.300
785. Elementos menores: (Contenidos totales de B, Cu, Fe, Mn, Zn)	42.300
786. Elementos mayores y menores sin azufre	85.900
<b>Especiales de tejido vegetal</b>	
787. Selenio	56.500
788. Molibdeno	56.500
789. Azufre (Total)	21.200
790. Carbono	21.200
791. Nitratos	24.600
792. Aluminio	35.300



**ARTÍCULO 49. <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012>** Las tarifas para los servicios de registro de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la distribución, comercialización y venta de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, a través de almacenes o expendios de que trata el artículo 58 del Capítulo XXXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
793. Registro de almacenes o expendios con áreas físicas hasta 50 m <sup>2</sup> , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	83.500
794. Registro de almacenes o expendios con áreas físicas mayores a 50 m <sup>2</sup> , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	193.000



**ARTÍCULO 50.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> Los precios para los conceptos de reexpedición de venta, precios de copias e impresión de manuales de que trata el artículo 59 del Capítulo XXXIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Concepto	Tarifa (\$)
795. Reexpedición de una factura de venta	4.300
796. Factura no utilizada	4.300
797. Sin tarifar	
798. Copias impresas a blanco y negro no controladas de manuales (Por cada una)	1.050
799. Copias impresas a color no controladas de manuales (Por cada una)	1.380
800. Copias de manuales en CD (Por página)	690



**ARTÍCULO 51. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** <Resolución derogada por el artículo 51 de la Resolución 5869 de 2012> La presente resolución deberá publicarse en el *Diario Oficial*, deroga la Resolución número 4440 del 27 de diciembre de 2010 y rige a partir del 1° de enero de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de diciembre de 2011.

La Gerente General,

**TERESITA BELTRÁN OSPINA.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

